



Señor Juez, doy cuenta a usted con el proceso EJECUTIVO, promovido por LEASING BANCOLOMBIA S.A contra WILLIAM CALDERON PEREIRA, informándole que se presentó memorial solicitando medida cautelar. Provea. Soledad, marzo 11 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION : 2010-00023-00
DEMANDANTE : LESING BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : WILLIAM CALDERON PEREIRA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se presentó escrito por la parte demandante, a través de su procurador judicial solicitando medida de embargo y secuestro de los dineros que tenga la demandada depositados en la entidad Banco W, a cuyo decreto no se accederá por ser improcedente en atención a que por auto del 6 de junio de 2019, publicado en estado 89 del 10 de junio de 2019, se resolvió decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito y el levantamiento de las medidas cautelares. .

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

NO ACCEDER A DECRETAR la medida cautelar solicitada por el apoderado ejecutante por encontrarse terminado el proceso por Desistimiento Tácito por auto proferido en fecha 6 de junio de 2019.

CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6219729a9600c6521025acb96cf0e30cd8ba849aed6a73e451002a2600cc40b6**

Documento generado en 15/03/2022 10:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>